

RR.PP - 206/19

# RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

## TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

*Teruel* *not*

Expediente núm. **3333**

contra **MARCELINO RUBIO ZARAGOZA**

de **Alfambra** ( **Teruel** )



Juez Instructor Provincial de **Teruel**

Se inició el expediente en **28** de **febrero** de 19**41**.

Fallado en de de 19

Remitido para ejecucion al Juez Civil en de de 19

ACUERDO.—Zaragoza veintiocho de febrero de mil nove-  
cientos cuarenta y uno

Señores  
Ga. Santandreu

Martin

Ferrando

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad política, con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939, D. MARCELINO HUBIO ZARAGOZA, de 38 años, Médico, vecino de Alfambra y actualmente se le supone en Silla (Valencia).

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26, en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad política, contra el mencionado presunto responsable político, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y concordantes del Capítulo, III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de Teruel con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dése parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, conforme determina el expresado artículo 44

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma  
M/ el Sr. Presidente de que certifico:

*G. Santandreu*

*José M<sup>a</sup> San Agustín*

DILIGENCIA.—En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico:



RESPONSABILIDADES POLITICAS  
JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

TERUEL

Núm. 3322

ILMO. SR.:

Tengo el honor de acusar recibo a V. I. de la orden de proceder y documentos contra D. Marcelina Rubio Zaragoza exp. número 3353 como incurso en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939.

Con esta fecha se inicia el expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Teruel 11 de Marzo de 1941

EL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL,

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades  
Políticas de

ZARAGOZA



JUZGADO DE 1.º INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN  
TERUEL

ILMO SEÑOR

Número 3.219

Tengo el honor de elevar a V.I. expediente de Responsabilidades Políticas nº 3.333 -1941, contra MARCELINO RUBIO ZARAGOZA, vecino de Alfembras con resumen-informe a los efectos de la Ley.

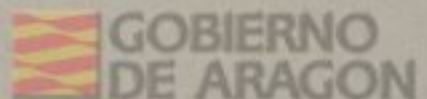
Dios guarde a V.I. muchos años.

Teruel 9 de noviembre de 1.942.



ILMO SR PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL

TERUEL



PROVIDENCIA

Señores

Presidente *acta* mil novecientos cuarenta y *dos*

*y forerana*

Teruel a *diez* de *noviembre* de

A SUS ANTECEDENTES Y AL FISCAL.

Lo acordaron los Sres. del margen y rubrica el señor  
Presidente, de que Certifico

NOTA — Seguidamente pasa a Fiscalía. Certifico

El Fiscal dice que esta conforme con el auto recaído del H.tribunal  
relativo a justas a derecho sus razones y en su consecuencia  
propone el calceamiento del presente expediente.

Tercer 15 de Noviembre del 1942

Luis Ferrer Rubin



# RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial de Teruel

Expediente núm. 3333

Año 1941

Registro entrada núm. 1291

CONTRA

Marcelino Rubio Zaragoza

vecino de

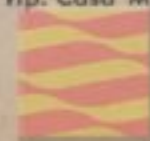
Alfauبرا

Se inició el 11 de Marzo de 1941.

Remitido al Tribunal Regional el de de 194

Juez: D. Guillermo de Gregorio Harold

Secretario: D. Antonio Melina Lirios



¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE

ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente n.º 3333

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. MARCELINO RUBIO ZARAGOZA, de 38 años, Médico, vecino de Alfambra y actualmente se supone en silla (Valencia).

con copia del acuerdo dictado por este Tribunal, para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el artículo 44 y sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

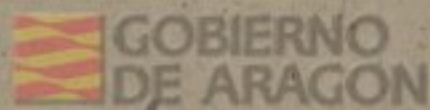
Zaragoza 28 de febrero de 1941



*[Firma manuscrita]*

Sr. JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL DE

TERUEL





2

DON JOSE MARIA SAN AGUSTIN MUR, SECRETARIO DEL TRIBUNAL REGIONAL DE  
RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA.

CERTIFICO: que ha tenido entrada en este Tribunal y obra en esta  
Secretaría, información-denuncia emitida por determinadas personas y  
Autoridades que contiene, entre otros, los siguientes particulares;

MARCELINO RUBIO ZARAGOZA, vecino de Alfambra, Médico, de 38 años.  
Antes del G.M.N. ejerció su profesion en esta Villa. En unión del  
farmaceutico fué otro de los más valioso organizadores de la masa  
marxista. No regateo esfuerzo ni sacrificio en beneficio de los  
partidos del frente popular y aun cuando era de los primeros capi-  
tostes, tambien supo resguardarse y no aceptó la dirección de nin-  
guna organización o servicio. Luego de empezada la guerra civil,  
incrementó sus actividades manteniendo intimas concomitancias con  
los dirigentes y "responsables" y prestó sus servicios en el Hos-  
pital Militar enemigo. Es otro de los responsables principales de  
la preponderancia extremista en esta población, donde como el mas  
vulgar productor perteneció a la C.N.T. Se desconoce su posición  
económica por ser natural de Silla (Valencia) en donde se supone  
que como el más perfecto ciudadano está ejerciendo su profesion.

Para que conste cumpliendo lo acordado por este Tribunal y sirva de  
cabeza al expediente que por supuestas responsabilidades políticas,  
ha dispuesto instruir contra el mencionado MARCELINO RUBIO ZARAGOZA  
expido el presente en Zaragoza a veintiocho de febrero de mil nove-  
cientos cuarenta y uno.



*Jose M. San Agustín*

ACUERDO.—Zaragoza veintiocho de febrero de mil nove-  
y uno  
cientos cuarenta

Señores  
G<sup>a</sup>. Santandreu  
Martin  
Ferrando

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad política, con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939, D. MARCELINO HUBIO ZARAGOZA, de 38 años, Médico, vecino de Alfambra y actualmente se le supone en Silla (Valencia).

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26, en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad política, contra el mencionado presunto responsable político, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y concordantes del Capítulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de Teruel con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dése parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, conforme determina el expresado artículo 44

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma  
M/ el Sr. Presidente de que certifico:  
G<sup>a</sup>. Santandreu.- Jose  
San Agustín.- Ferrando.



Es copia  
El Secretario

*Jose M<sup>a</sup> San Agustín*

**Providencia**

Juez Sr. DE Gregorio

En Teruel a once de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

Por recibida del Tribunal Regional, la orden de proceder; únase en cabeza de estas actuaciones conjuntamente con la copia de la providencia de admisión, la denuncia contra MARCELINO RUBIO ZARAGOZA acúsesse recibo a la Superioridad; citese en forma al inculpado con los apercibimientos legales; interésese informes urgentes de las Autoridades y en la forma prevenida en la segunda del art. 48 de la Ley de Responsabilidades Políticas, y remítase Carta-Orden al Juzgado municipal de la localidad del expedientado, para que tome declaración a tres testigos imparciales sobre la conducta politico-social del mismo, y con su resultado se acordará.

Lo mandó y firma S. S. Doy fe.

*[Handwritten signature]*

**Diligencia:** Seguidamente se cumplimenta el anterior proveido. Doy fe.

**DILIGENCIA:** - En Teruel a quince de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Se unan informes de bienes y personales remitidos por las Autoridades locales de Alfambra (Teruel) y Silla (Valencia), así como diligenciado en tres testigos imparciales referentes al expedientado. Doy fe.

*[Handwritten signature]*

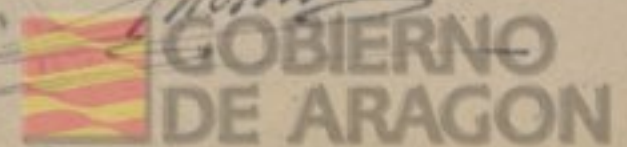
**PROVIDENCIA.** - En Teruel a doce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Encontrándose el expedientado residiendo en Silla (Valencia), líbrese exhorto al Instructor Provincial de Valencia para que proceda a la lectura de cargos que se le imputan al encartado.

Lo provayo y firma S. S. Doy fe.

*[Handwritten signature]*

**DILIGENCIA.** - Seguidamente se cumplimenta el anterior proveido. Doy fe.



PROVIDENCIA.- En Teruel a diez y siete de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Por apreciarse indicios de responsabilidad, remítase anuncio de incoación del presente expediente a los B.O. del Estado y de la Provincia.

Lo proveyó y firma S.S. Doy fe.

DILIGENCIA.- Con esta fecha se cumple el anterior proveído. Doy fe.

PROVIDENCIA.- En Teruel a dos de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos.  
Por recibido exhorto del Juzgado Instructor de Valencia, de lectura de cargos del expedientado, escrito de descargos y declaración jurada presentada por éste; únense, y no constando en la comparecencia del expedientado, si ha sido Procesado, ni si pertenece a P.R.T. y de las Jons, intereses del Comandante del puesto de la Guardia Civil de Carceles, dichos datos.

Lo proveyó y rubrica S.S. Doy fe

DILIGENCIA.- Con esta misma fecha se cumple el anterior proveído. Doy fe.

AUFC.- En Teruel a tres de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

RESULTANDO.- Que el expedientado en su pliego de descargos propone para que deponga en su defensa a D. Juan Pomerata, Cura Párroco y D. Cesar Barrachina, Farmaceutico, ambos vecinos del pueblo de Alfambra con anterioridad el G.M.N.

RESULTANDO.- Que el segundo de los testigos anteriormente relacionados, se le instruye expediente por este Juzgado.

CONSIDERANDO que dicha declaración no ha de tener valor moral en la tramitación del presente expediente.

Se omite la evacuación de la misma debiendo evacuarse la de Don Juan Pomerata, por lo que ignorándose su actual residencia, interese este del comandante del puesto de la Guardia Civil de Alfambra.

Así lo mandó y firma el Sr. Juez de lo que yo el Secretario Doy fe.

DILIGENCIA.- Con esta misma fecha se cumple el anterior proveído. Doy fe.

DILIGENCIA.- En Teruel a nueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos.  
Se me oficio del Comandante del Puesto de la Guardia Civil de Alfambra en el que informa el domicilio del Párroco que fue de dicho pueblo D. Juan Pomerata y con esta misma fecha se libre mandamiento al Juzgado Municipal de la Puebla de Valverde para que deponga el mismo. Doy fe.

5

DILIGENCIA.- En Teruel a trece de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos.  
Se hace oficio del Comandante del Pueblo de la Guardia Civil de  
cargante en el que consta que el expediente no se le ha seguido  
procedimiento por la Jurisdicción Militar ni pertenece a P. E. F. de  
las J. C. A. S. Doy fe.

*Alfaro*

DILIGENCIA.- En Teruel a dieciseis de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos.  
Se hace mandamiento del Juzgado Municipal de la Puebla de Valverde  
diligenciado en testigos de descargo propuestos por el expediente.  
Doy fe.

*Alfaro*

DILIGENCIA.- En Teruel a dos de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos.  
Se hace constar que el anuncio de incoación del presente expediente  
aparece inserto en el B.O. de la provincia nº 10 correspondiente al  
día 23 de Enero de 1942. Doy fe.

*Alfaro*

*[Large scribble]*

**URGENTE**

INFORME PERSONAL

de Marcelino Rubio Zaragoza

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de Teruel.

Contestando a su comunicación núm. \_\_\_\_\_, de 26 de Agosto  
de 1941, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra Marcelino

Exp. núm. 2352

Rubio Zaragoza,  
de 37 años, hijo de \_\_\_\_\_ y de \_\_\_\_\_

Regd.º núm. \_\_\_\_\_

natural de \_\_\_\_\_, de oficio Médico y estado Soltero

informo a ese Juzgado que los antecedentes político-sociales (1) que me constan del  
expresado individuo, son los siguientes:

**Anteriores al 18 de julio de 1936**

Los antecedentes Políticos Sociales, son de significación  
Izquierdista.

**Posteriores al 18 de julio de 1936**

Durante el Movimiento Nacional, permaneció en la Zona Roja,  
desempeñando el cargo de Médico de ésta localidad.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Alfambra a 30 de Agosto de 1941.

(Firma y sello correspondiente)

Caterina Zaragoza



(1) Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables, y especialmente desde octubre de 1934.


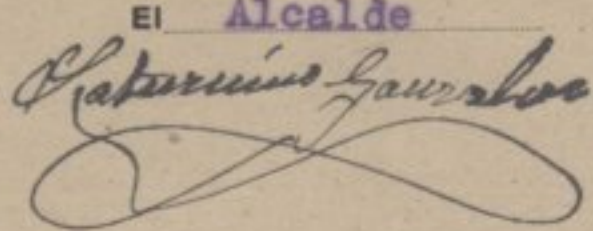
En contestación al oficio de V. S. número \_\_\_\_\_ del día 26 de Agosto de 1941, solicitando informes relativos a los bienes que D. Marcelino Rubio Zaragoza poseía en 18 de julio de 1936 y los que en la actualidad posee, tengo el honor de poner en su conocimiento, que:

Al inculpado se le conocen los siguientes bienes: <sup>(1)</sup>

Una casa sita	valorada en	ptas.
	id.	"
	id.	"
	id.	"
Una tierra	id.	"
	id.	"
	id.	"
	id.	"
	id.	"
	id.	"
	id.	"
	id.	"
	id.	"
	id.	"
	id.	"
	id.	"
	id.	"
	id.	"

El ajuar de la casa, aperos de labranza y maquinarias, por un valor de XX pesetas.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos correspondientes.

(Sello de la Autoridad)  Alfambra 30 de Agosto de 194 1.  
El Alcalde  


Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel.

(1) Se harán constar cuantos bienes pertenecen al expedienteado, como asimismo si explota algún negocio o establecimiento mercantil.

**URGENTE**

INFORME PERSONAL

de Marcelino Rubio Zaragoza

**Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de Teruel.**

Contestando a su comunicación núm. 9339, de 26 de Agosto  
de 1941, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra Mar-  
celino Rubio Zaragoza

Exp. núm. 8333

de \_\_\_\_\_ años, hijo de \_\_\_\_\_ y de \_\_\_\_\_

Regd.º núm. \_\_\_\_\_

natural de \_\_\_\_\_, de oficio \_\_\_\_\_ y estado \_\_\_\_\_

informo a ese Juzgado que los antecedentes político-sociales (1) que me constan del expresado individuo, son los siguientes:

**Anteriores al 18 de julio de 1936**

No le conozco no estaba de Crecia en esta  
zona en este franquismo

**Posteriores al 18 de julio de 1936**

Reside fuera

Dios guarde a España y su Caudillo.

Alzambra a 31 de Agosto de 1941

(Firma y sello correspondiente)

Balduino Suñer



(1) Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables, y especialmente desde octubre de 1934.



**URGENTE**

INFORME PERSONAL

de Marcelino Rubio Zaragoza

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de Teruel.

Contestando a su comunicación núm. \_\_\_\_\_, de 26 de Agosto  
de 1941, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra Marcelino  
Rubio Zaragoza  
de 27 años, hijo de \_\_\_\_\_ y de \_\_\_\_\_  
natural de Sella (Valencia) de oficio Medico y estado Soltero  
informo a ese Juzgado que los antecedentes político-sociales (1) que me constan del  
expresado individuo, son los siguientes:

Exp. núm. 8338

Regd.º núm. \_\_\_\_\_

**Anteriores al 18 de julio de 1936**

*era izquierdista y dado su cultura y profesión ejer-  
cia gran ascendencia entre los elementos izquierdistas;  
aunque esto lo solía hacer, reservadamente*

**Posteriores al 18 de julio de 1936**

*Permaneció en este pueblo por algún tiempo y des-  
empeñó el mismo cargo marchando a Sella (Valencia)  
donde continuó su actuación en el tiempo que resi-  
dió en esta provincia las mismas ideas anteriores*

Dios guarde a España y su Caudillo.

Alfambra a 1.º de Septiembre de 1941

(Firma y sello correspondiente)

*Jefe de Informes*  
*Marcelino Vera*



(1) Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables, y especialmente desde octubre de 1934.

**URGENTE**

En contestación al oficio de V. S. número \_\_\_\_\_ del día 26 de agosto de 1941, solicitando informes relativos a los bienes que D. Maximino Rubio Paragona poseía en 18 de julio de 1936 y los que en la actualidad posee, tengo el honor de poner en su conocimiento, que:

Al inculpado se le conocen los siguientes bienes: <sup>(1)</sup>

Una casa sita _____	valorada en _____	ptas.
_____	id.	''
_____	id.	''
_____	id.	''
Una tierra _____	id.	''
_____	id.	''
_____	id.	''
_____	id.	''
_____	id.	''
_____	id.	''
_____	id.	''
_____	id.	''
_____	id.	''
_____	id.	''
_____	id.	''
_____	id.	''
_____	id.	''
_____	id.	''
_____	id.	''

*None de los anteriores bienes me este padeble*

El ajuar de la casa, aperos de labranza y maquinarias, por un valor de \_\_\_\_\_ pesetas.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos correspondientes.

Alfambra a 1.º de Septiembre de 1941

(Sello de la Autoridad)

El Jefe de Informacion  
Mariano Torro

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel.

(1) Se harán constar cuantos bienes pertenecen al expedientado, como asimismo si explota algún negocio o establecimiento mercantil.

**URGENTE**

INFORME PERSONAL

de Marcos Rubis Zaragoza

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de Teruel.

Exp. núm. 3333

Regd.º núm. \_\_\_\_\_

Contestando a su comunicación núm. \_\_\_\_\_, de 26 de Agosto  
de 41, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra Marcos  
Rubis Zaragoza  
de 37 años, hijo de \_\_\_\_\_ y de \_\_\_\_\_  
natural de Sella (Valencia) de oficio Medico y estado soltero  
informo a ese Juzgado que los antecedentes politico-sociales (1) que me constan del  
expresado individuo, son los siguientes:

**Anteriores al 18 de julio de 1936**

Es un izquierdista y dada su cultura y profes-  
sion, goza gran ascendencia entre los elem-  
entos izquierdista; aunque esto lo solia ha-  
cer, reservadamente.

**Posteriores al 18 de julio de 1936**

Permaneció en este pueblo, desempeñando su  
profesion, durante el tiempo en que este pue-  
blo fue zona marxista y profusaba las mis-  
mas ideas anteriores.

Dios guarde a España su Caudillo.

Alfambra a 1.º de Septiembre de 1941.

(Firma y sello correspondiente)



El comandante puesto,  
Sebastián Rodríguez  
J. Cervera

(1) Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables, y especialmente desde octubre de 1934.

En contestación al oficio de V. S. número \_\_\_\_\_ del día 26 de Agosto de 1941, solicitando informes relativos a los bienes que D. Marcelino Rubir Zaragoza poseía en 18 de julio de 1936 y los que en la actualidad posee, tengo el honor de poner en su conocimiento, que:

Al inculpado se le conocen los siguientes bienes: <sup>(1)</sup>

Una casa sita _____	valorada en _____	ptas.
<i>No se le conocen bienes en este pueblo</i>	id.	"
	id.	"
	id.	"
Una tierra _____	id.	"
	id.	"
	id.	"
	id.	"
	id.	"
	id.	"
	id.	"
	id.	"
	id.	"
	id.	"
	id.	"
	id.	"

El ajuar de la casa, aperos de labranza y maquinarias, por un valor de \_\_\_\_\_ pesetas.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos correspondientes.



Al ambrá 1.º de Septiembre de 1941  
El comandante puesto,  
Sebastián Rodríguez Román

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel.

(1) Se harán constar cuantos bienes pertenecen al expedientado, como asimismo si explota algún negocio o establecimiento mercantil.

# Juzgado Instructor Provincial de Teruel

Expte. núm. 3333

Regd.º núm. 1177

Para dar cumplimiento a lo acordado en el expediente de responsabilidades políticas que me hallo instruyendo contra Marcelino Rubio Zaragoza, sírvase practicar, con la mayor urgencia, las diligencias que luego se expresan, y verificado, devolverme seguidamente éste para unirlo al expediente que dimana.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Teruel, veintiseis de agosto de mil novecientos cuarenta y uno

El Juez Instructor Provincial,



SR. JUEZ MUNICIPAL DE Ajofambra

## DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que se tome declaración a tres testigos imparciales y de solvencia moral que aclaran la conducta y antecedentes político-sociales del expedientado vecino de Don Marcelino Rubio Zaragoza con relación al Movimiento Nacional y antes y después de éste.

Así mismo harán constar la edad, domicilio y número de hijos que vivan a cargo del expedientado y si ellos o su esposa ganan sueldo o jornal indicando la cuantía.



Providencia, Juez  
Sr. Gonzalvo Abril

En la villa de Alfambra a treinta de Agosto de mil  
novecientos cuarenta y uno.

Recibido en este Juzgado la precedente Orden, del  
Ilmo. Sr. Juez Instructor del Juzgado de Responsabilidades Politicas  
de la Provincia, cumplase lo que en la misma se interesa recibiendo  
declaración a tres testigos imparciales y de solvencia moral designa-  
dos por este Juzgado, y vecinos de esta villa a los que se librará  
Oficio para que comparezcan ante éste Juzgado el dia 2 de Septiembre  
próximo para los fines que ordena la orden que motiva esta actuación  
y hecho devuelvase a su procedencia por el conducto de su recibo.  
Lo manda y firma S. Sa. doy fé.



*Jacinto Epurales*

*[Signature]*

Diligencia.- Con ésta fecha se libran los Oficios que ordena la anterior.  
providencia; doy fé.

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

Declaración de D. JOSE MUÑOZ SEBASTIAN.

En la villa de Alfambra a dos de Agosto Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno; ante el Sr. Juez Municipal, D. Jacinto Gonzalvo Abril, asistido de mi el Secretario, compareció el que dijo llamarse como queda dicho, de 54 años de edad, Casado, labrador, natural Tornos ----- y vecino de esta villa, quien prometió decir verdad en cuanto supiere y le fuere preguntado, enterado que fué de las penas que el Código señala al falso testimonio y previo juramento que preste en legal forma a preguntas del Sr. Juez dijo:

Que la conducta y antecedentes Político-Sociales del Expedientado D. Marcelino Rubio Zaragoza, es, mala por su significación Izquierdista, con relación a antes, durante y despues del Glorioso Movimiento Nacional.

Que la edad del Expedientado el de años 34 años de edad, Soltero, con residencia en Silla (Valencia), cobrando un sueldo que no puedo precisar, dedicado a su profesión de Médico.

Leída que le fué esta su declaración se afirma y ratifica en su contenido, firmando con el Sr. Juez, de que yo el Secretario doy fé.

E/ Jacinto Gonzalvo

*Jose Muñoz*



*[Handwritten signature]*

Declaración de D. LEOPOLDO ABRIL GUILLEN.

En la villa de Alfambra a dos de Septbre de mil no-  
ve cientos cuarenta y uno; ante el Sr. Juez Municipal, D.  
Jacinto Gonzalvo Abril, asistido de mi el Secretario, com-  
pareció el que dijo llamarse LEOPOLDO ABRIL GUILLEN, de  
cincuenta y tres años de edad, casado, labrador, natural y  
vecino de esta villa, quien prometio decir verdad en  
cuanto supiere y le fuere preguntado, enterado que fu' é  
de las penas que el Código señala al falso testimonio,  
y previo juramento que presto en legal forma a preguntas  
del Sr. Juez dijo:

Que la conducta y antecedentes Político-Sociales del Ex-  
pedientado D. Marcelino Rubio Zaragoza, es, mala por su  
significación Izquierdista, con relación a antes, durante  
y despues del Glorioso Movimiento Nacional.

Que la edad del Expedientado el de años 34 años de  
edad, Soltero, con residencia en Silla (Valencia), cobran-  
do un sueldo que no puedo precisar, dedicado a su profe-  
sión de Médico.

Leída que le fué esta su declaración se afirma y ra-  
tifica en su contenido, firmando con el Sr. Juez, de que  
yo el Secretariá doy fé.

E/ Jacinto Gonzalvo *Leopoldo Abril Guillen*

*Jacinto Gonzalvo* *Jacinto Gonzalvo*





Declaración de D. Simplicio Castellót Yago.

En la villa de Alfambra a dos de Sepbre de mil novecientos cuarenta y uno; ante el Sr. Juez Municipal D. Jacinto Gonzalvo Abril, asistido de mi el Secretario, compareció el que dijo llamarse Simplicio Castellót Yago, de cuarenta y uno años de edad, Casado, labrador natural y vecino de esta villa, quien prometio decir verdad en cuanto supiere y le fuere preguntado, enterado que fué de las penas que el Código señala al falso testimonio y apraxgn previo juramento que presto en legal forma a preguntas del Sr. Juez dijo:

1º.

Que la conducta y antecedentes Político-Sociales del Expedientado D. Marcelino Rubio Zaragoza, es, mala por su significación Izquierdista, con relación a antes, durante y despues del Glorioso Movimiento Nacional.

Que la edad del Expedientado el de años 34 años de edad, Soltero, con residencia en Silla (Valencia), cobrando un sueldo que no puedo precisar, dedicado a su profesión de Médico.

Leida que le fué esta su declaración se afirma y ratifica en su contenido, firmando con el Sr. Juez, de que yo el Secretariã doy fé.



E/ Jacinto Gonzalvo

Simplicio Castellot

*[Handwritten signatures]*

Diligencia.- En el mismo dia se devuelve cumplimentada la, precedente  
Orden a su procedencia por el conducto de su recibo; doy fé.

En contestación al oficio de V. S. número \_\_\_\_\_ del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19\_\_\_\_, solicitando informes relativos a los bienes que D. Marcelino Rubio Laragona <sup>medico titular de Carcajente</sup> poseía en 18 de julio de 1936 y los que en la actualidad posee, tengo el honor de poner en su conocimiento, que:

Al inculpado se le conocen los siguientes bienes: <sup>(1)</sup>

Una casa sita	valorada en	ptas.
_____	id.	_____ "
_____	id.	_____ "
_____	id.	_____ "
Una tierra	id.	_____ "
_____	id.	_____ "
_____	id.	_____ "
_____	id.	_____ "
_____	id.	_____ "
_____	id.	_____ "
_____	id.	_____ "
_____	id.	_____ "
_____	id.	_____ "
_____	id.	_____ "
_____	id.	_____ "
_____	id.	_____ "
_____	id.	_____ "
_____	id.	_____ "

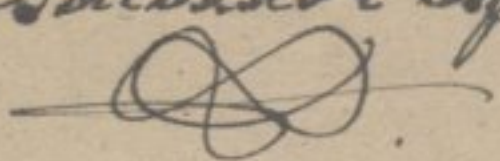
No se le reconocen bienes

El ajuar de la casa, aperos de labranza y maquinarias, por un valor de \_\_\_\_\_ pesetas.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos correspondientes.

Silla a 5 de Septiembre de 1941

(Sello de la Autoridad)

El Coron Jirroco  
Salvador Luján  




Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel.

(1) Se harán constar cuantos bienes pertenecen al expedientado, como asimismo si explota algún negocio o establecimiento mercantil.

**URGENTE**

*Silla*

INFORME PERSONAL

de *Marcelino Rubio Zaragoza*  
*Médico*

**Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de Teruel.**

Contestando a su comunicación núm. \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
de 19\_\_\_\_, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra *p. Marcelino* -

Exp. núm. *3333*

*lino Rubio, médico*

Regd.º núm. \_\_\_\_\_

de \_\_\_\_\_ años, hijo de \_\_\_\_\_ y de \_\_\_\_\_

natural de \_\_\_\_\_, de oficio \_\_\_\_\_ y estado *soltero*

informo a ese Juzgado que los antecedentes político-sociales (1) que me constan del expresado individuo, son los siguientes:

**Anteriores al 18 de julio de 1936**

*Propagandista de extrema izquierda en el Pueblo de Alfambra (Teruel) de donde pueden pedir informes y se le darían completos*

**Posteriores al 18 de julio de 1936**

*La noche en que Alfambra fue tomada por los nacionales se refugió en el domicilio del izquierdista Ramón García. En el momento que fue tomado dicho pueblo por los marxistas no pudo escapar a la buharda Nacional sino que continuó allí marchando <sup>después</sup> en vista de Silla. Hoy es titular de Car. Dios guarde a España y su Caudillo. - cagente*

*Silla* a 5 de *Sept.* de 1941

(Firma y sello correspondiente)

*Salvador Espin. Cura.*



(1) Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables, y especialmente desde octubre de 1934.

**URGENTE**

INFORME PERSONAL

de Marcelino Rubio Zaragoza  
Médico

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de Teruel.

Contestando a su comunicación núm. \_\_\_\_\_, de 26 de Agosto  
de 1941, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra Marcelino  
Rubio Zaragoza

Exp. núm. 3333  
de 40 años, hijo de Marcelino y de Antonia

Regd.º núm. \_\_\_\_\_  
natural de Silla, de oficio Médico y estado soltero

informo a ese Juzgado que los antecedentes político-sociales (1) que me constan del  
expresado individuo, son los siguientes:

**Anteriores al 18 de julio de 1936**

se encontraba en Alfambra ejerciendo su profesión de médico.  
y según informes adquiridos aunque sus tendencias eran izquier-  
distas fué persona de buena conducta y antecedentes.

**Posteriores al 18 de julio de 1936**

En el mes de Marzo del año 1938 se presentó en esta locali-  
dad donde prestó sus servicios como médico en la Colectivi-  
dad de la C.N.T., el que también tenía la titular,

Durante su permanencia en esta localidad, sus tendencias fue-  
ron izquierdistas, no conociendosele actuación delictiva.

En los primeros meses del corriente año se trasladó a Carcagen  
te donde ejerce su profesión.  
Dios guarde a España y su Caudillo.

Silla a 8 de septiembre de 1941

(Firma y sello correspondiente)

El Comandante del puesto

Francisco Martínez



(1) Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfa-  
vables, y especialmente desde octubre de 1934.

En contestación al oficio de V. S. número \_\_\_\_\_ del día 26 de Agosto de 1941, solicitando informes relativos a los bienes que D. Marcelino Rubio Zaragoza poseía en 18 de julio de 1936 y los que en la actualidad posee, tengo el honor de poner en su conocimiento, que:

Al inculpado se le conocen los siguientes bienes: <sup>(1)</sup>

Una casa sita	Ninguna	valorada en	ptas.
	id.	id.	"
	id.	id.	"
	id.	id.	"
Una tierra	id.	id.	"
	id.	id.	"
	id.	id.	"
	id.	id.	"
	id.	id.	"
	id.	id.	"
	id.	id.	"
	id.	id.	"
	id.	id.	"
	id.	id.	"
	id.	id.	"
	id.	id.	"
	id.	id.	"

El ajuar de la casa, aperos de labranza y maquinarias, por un valor de Ejerciendo su profesión como médico titular en Car- pesetas. cagente.(Valencia)

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos correspondientes.

Silla a 8 de Septiembre de 1941

El Comandante del Puesto.

El Comandante del Puesto.

*[Handwritten signature]*



Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel.

(1) Se harán constar cuantos bienes pertenecen al expedientado, como asimismo si explota algún negocio o establecimiento mercantil.

**URGENTE**

21

INFORME PERSONAL

de Marcelino Rubio Zaragoza  
Médico

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de Teruel.

Contestando a su comunicación núm. —, de 20 de agosto de 1941, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra Marcelino Rubio Zaragoza de — años, hijo de Marcelino y de Antonia natural de Silla, de oficio Médico y estado soltero informo a ese Juzgado que los antecedentes político-sociales (1) que me constan del expresado individuo, son los siguientes:

Exp. núm. 3553  
Regd.º núm. —

**Anteriores al 18 de julio de 1936**

No constan antecedentes por no ser en esa fecha vecino ni residente en esta villa.

**Posteriores al 18 de julio de 1936**

Llegó a Silla en 16 de Septiembre de 1936. No sirvió en el Ejército rojo por alegar a lo des-  
punto por el Gobierno diciendo que los médicos  
quedaron en las poblaciones que residían  
hasta nuevo aviso.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Silla a 13 de Septiembre de 1941

(Firma y sello correspondiente)

*[Firma manuscrita]*



(1) Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables, y especialmente desde octubre de 1934.

En contestación al oficio de V. S. número \_\_\_\_\_ del día 26 de agosto de 1941, solicitando informes relativos a los bienes que D. Marcelino Rubio Zaragoza poseía en 18 de julio de 1936 y los que en la actualidad posee, tengo el honor de poner en su conocimiento, que:

Al inculpado se le conocen los siguientes bienes: <sup>(1)</sup>

Una casa sita _____	valorada en _____	ptas.
_____	id.	_____ "
_____	id.	_____ "
_____	id.	_____ "
Una tierra _____	id.	_____ "
<u>No tiene bienes muebles ni in- muebles, dispone de un pueblo de 2000 pts anuales y mantiene a su madre - Piedad y Jose.</u>	id.	_____ "
_____	id.	_____ "
_____	id.	_____ "
_____	id.	_____ "
_____	id.	_____ "
_____	id.	_____ "
_____	id.	_____ "
_____	id.	_____ "

El ajuar de la casa, aperos de labranza y maquinarias, por un valor de \_\_\_\_\_ pesetas.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos correspondientes.

M. J. de Septiembre de 1941



E. J. [Signature]

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel.

(1) Se harán constar cuantos bienes pertenecen al expedientado, como asimismo si explota algún negocio o establecimiento mercantil.



**URGENTE**

INFORME PERSONAL

de Marcelino Rubio Zaragoza  
Médico

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de Teruel.

Contestando a su comunicación núm. \_\_\_\_\_, de 26 de Agosto  
de 1941, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra MARCELI-  
NO RUBIO ZARAGOZA.

Exp. núm. 3333

de 37 años, hijo de \_\_\_\_\_ y de \_\_\_\_\_

Regd.º núm. \_\_\_\_\_

natural de Silla, de oficio Médico y estado soltero

informo a ese Juzgado que los antecedentes político-sociales (1) que me constan del  
expresado individuo, son los siguientes:

**Anteriores al 18 de julio de 1936**

No se destacó en caracterizada ideología política ni  
sindical y durante el tiempo que permaneció en esta po-  
blación observó buena conducta.

**Posteriores al 18 de julio de 1936**

Llegó a esta localidad en primeros de Octubre de 1936.  
no afiliándose a ningún partido del llamado Frente Popu-  
lar en ésta aunque se denotaba en él tendencias izquier-  
distas. Se tiene noticias que salió del pueblo de Alfambra  
a la llegada de las tropas rojas, prefiriendo salir de la  
zona Nacional.  
Dios guarde a España y su Caudillo.

Silla a 18 de Septiembre de 1941

(Firma y sello correspondiente)



Albará

(1) Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables, y especialmente desde octubre de 1934.

En contestación al oficio de V. S. número \_\_\_\_\_ del día 26 de Agosto de 1941, solicitando informes relativos a los bienes que D. MARCELINO RUBIO ZARAGOZA poseía en 18 de julio de 1936 y los que en la actualidad posee, tengo el honor de poner en su conocimiento, que:

Al inculpado se le conocen los siguientes bienes: (1)

Una casa sita	valorada en	ptas.
_____	id.	_____
_____	id.	_____
_____	id.	_____
Una tierra	id.	_____
_____	id.	_____
_____	id.	_____
_____	id.	_____
_____	id.	_____
_____	id.	_____
_____	id.	_____
_____	id.	_____
_____	id.	_____
_____	id.	_____
_____	id.	_____
_____	id.	_____
_____	id.	_____

El ajuar de la casa, aperos de labranza y maquinarias, por un valor de TRES MIL PESETAS pesetas.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos correspondientes.

Silla 18 de Septiembre de 1941

(Sello de la Autoridad)



El JEFE LOCAL,

*[Handwritten signature]*

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel.

(1) Se harán constar cuantos bienes pertenecen al expedientado, como asimismo si explota algún negocio o establecimiento mercantil.

486/41

513  
25

URGENTE

11434

Lamberto López Marvá

**Don José M.º de Falgas y de Ciurana, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la Provincia de Teruel**

Exp. n.º 3333

Reg. Ent. n.º

635

Al Sr. Juez igual clase de Valencia del Cid atentamente saludo y hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se instruye expediente de responsabilidades políticas contra Marcelina Rubie Zaragoza en el cual he acordado dar comisión a ese Juzgado para la práctica de las diligencias que luego se expresan.

Por ello en nombre de S. E. el Generalísimo Jefe del Estado Español (q. D. g.) le exhorto y requiero, y en el mio le ruego, que así que reciba el presente se sirva aceptarlo y disponer su diligenciamiento, practicando las diligencias que se interesan y verificado acordar su devolución a este Juzgado.

Dado en Teruel doce de Diciembre de mil novecientos cuarenta Año de la Victoria y uno.



*Lamberto López Marvá*

**DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN**

Que al expedientado Marcelina Rubie Zaragoza con residencia en Carcagente, se le da lectura de los cargos que se le imputan que son los siguientes:

Que con anterioridad al G.M.N. de ideología izquierdista y organizador de las masas marxistas e iniciado éste incrementó sus actividades en favor del Frente Popular, manteniendo íntimas concenitancias con los dirigentes y prestó sus servicios en el Hospital Militar enemigo, habiendo estado afiliado a la C.N.T. y en Marzo de 1938 se trasladó a su pueblo Matas, Silla, donde demostró ideas izquierdistas y prestó sus servicios como médico de la colectividad de la C.N.T.

Que se le hagan las advertencias y prevenciones que marca el Art. 49 de la Ley.



*José M.º de Falgas y de Ciurana*

PROVIDENCIA: JUEZ SE-) Valencia del Cid, diecisiete de diciembre de mil  
NOR DE VICENTE ANGOS.) novecientos cuarenta y uno.

Por recibido el anterior exhorto del Juzgado de  
igual clase de Teruel, se acepta, registrese en el libro co-  
rrespondiente y remitase para cumplimiento al Juzgado Municipi-  
pal de Carcagente, con devolucion a este una vez cumplimentado.  
Lo acordò y firma S.S. Doy fè.

*José Puente Aceite*

*Juzgado Instr. de Teruel*

*Cristóbal*

DILIGENCIA: Se cumplimentò lo mandado. Doy fè.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE VALENCIA JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL Núm. <u>12066</u> Folio <u>57</u> Fecha <u>17-12-71</u> Registro de Salida
---

Providencia. En Carcagente a veinte de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Guardese y cumpla cuanto se ordena en la anterior carta-orden y al efecto, dese lectura de los cargos, que se le imputan a D. Marcelino Rubi Zaragoza, al que se le deberán hacer las advertencias y apercibimientos, que determina el artículo cuarenta y nueve de la Ley de Responsabilidades Políticas, y verificado que ello sea, elevese al Tribunal Regional de Responsabilidades de Valencia.

Lo mandó y firma el Sr. D. Manuel Escrivá Sebastia, Abogado, Juez municipal de esta Ciudad; doy fé



*Manuel Escrivá Sebastia*

Diligencia. Seguidamente se registra; doy fé

*[Signature]*

Notificación cinco de Enero de mil novecientos cuarenta y dos, en Carcagente. Teniendo a mi presencia a D. Marcelino Rubi Zaragoza le leí íntegramente y dí copia del proveído anterior, y de lo necesario que le interesa de la carta orden, previa lectura del artículo 49 de la Ley de Responsabilidades Políticas,, haciéndole saber, que deberá presentar el pliego de descargos, dentro del plazo de ocho días, queda enterado y firma; doy fé

*Marcelino Rubi*

*[Signature]*

Providencia. En Casagente a siete de Enero de mil novecientos cuarenta y dos.

Por presentados, la relacion de bienes por triplicado y la declaracion jurada, por D. Marcelino Rubio Zabagoza, unanse a continuacion, y hecho que sea, elevase al Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la Provincia de Teruel.

Lo mandó y firma el Sr. Juez municipal de esta Ciudad;  
hoy sé



*Manheron*  
*Sebastian Balbino*

Diligencia. Seguidamente, quedan unidos los documentos presentados por D. Marcelino Rubio Zaragoza, y elevanse al Juzgado Superior de su procedencia; hoy sé

*Balbuena*

Causas que motivaron la incapacidad o suspensión

APELLIDOS Y NOMBRES

Número de orden en la lista del Censo

Marcelino Rubio Zaragoza natural de  
 Lilla (Valencia) vecino de Barcelona de 40  
 años de edad estado soltero y profesion  
 medico jura por Dios y por su honor  
 decir verdad en descargo a los cargos  
 que se le imputan en el expediente 3333  
 del Juzgado instructor de Responsabilidad  
 por politicas de la provincia de Huesca

Con anterioridad al glorioso movimiento  
 Nacional ejercia mi profesion de me  
 dico en Alfabrera (Huesca) a la cual de  
 dique todas mis atenciones y actividades  
 permaneciendo al margen de todo cuanto  
 pudiera tener la mas minima signifi  
 cacion politica asi que por lo que a la  
 ideologia izquierdista se refiere ni de  
 palabra, ni por escrito, ni con el ejemplo,  
 hay en mi vida un solo hecho que lo haga  
 suponer asi sin embargo hay hechos que de  
 muestran lo contrario como son contribuir  
 en aquella epoca como el que mas para  
 culto y clero y seleccionar para mis amis  
 tades intimas a D<sup>o</sup> Juan Pumarota, Parro  
 co entonces de aquel pueblo y a D<sup>o</sup> Cesar Barba  
 china Farmaceutico de Alfabrera y de marca  
 dirimo maten derechista: No organicé jamas  
 masas marxistas ni pise sus domicilios ni el  
 mio como no fuera para asuntos relacionados  
 con mi profesion.

Eniada al glorioso movimiento



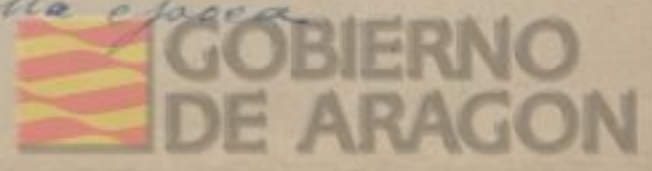
continúe en Alhambra e inmediatamente me adherí a el espiritual y materialmente y fue entonces cuando contribuí con dinero y con el oro que poseía porque España lo necesitaba y con mi propio esfuerzo en unión de Don Cesar Barradinas monte un Hospital de Sangre para atender a las fuerzas Nacionales que defendían Alhambra así que nunca y menos en aquella época pude incrementar mis actividades en favor del frente popular porque precisamente estaba haciendo todo lo contrario mi manture íntimas concomitancias con los dirigentes pues estos habían huido de Alhambra

El 15 de Septiembre de 1936 invaden los rojos Alhambra que desde que se inicio el movimiento había sido Nacional y yo abandone inmediatamente el pueblo junto con mi madre abandonando mi cargo de médico titular muebles instrumental y libros que es cuanto poseía y sin haber prestado como tal médico titular ni un solo día mis servicios a los rojos sin haber prestado adhesión al Gobierno marxista sin haber prestado ni un solo día mis servicios en ningún Hospital Militar enemigo y sin haber estado nunca afiliado a la CNT. El 16 de Septiembre de 1936 y no en Marzo de 1938 llegué a Lilla. En mi pueblo natal encontré a mi hermano político encarcelado por sus ideas derechistas y mas tarde el 14 de Octubre de 1936 fue asesinado por los rojos.

Tuve que trabajar con mi profesión para poder vivir y mantener a mi madre anciana de 70 años y a mi hermana ciega.

Por aquella época el comité de Lilla organizo la colectividad pero convencidos de que mis ideas ni eran ni habían sido nunca izquierdistas no me incluyeron en ella siendo yo el unico médico de los que en Lilla ejercían que no figuraba en la colectividad; con el tiempo mi clientela entre los no colectivistas aumento considerablemente y luego empezaron a requerir mis servicios junto que pertenecía a la colectividad, mis honorarios me fueron abonados mensualmente por el comité mientras estos fueron inferiores al método que cobraban los médicos de la colectividad pero hacia el octavo mes de andar así las cosas mis honorarios fueron superiores al método de los médicos colectivistas y entonces me dejaron con el mismo método de los demás, a pesar de todo esto creo que nunca fui médico colectivista pues en el reparto de alimentos que la colectividad hacia entre los suyos jamás me incluyeron como colectivista y era esto precisamente y no el dinero lo que en aquella época tenía algún valor

Laragente 4 Enero 1942  
Narciso Hurtado





28

D. Marcelino Rubio Traragora... de cuarenta años  
 de edad, de estado soltero... de profesion Medico...  
 natural de Lilla (Valencia) domiciliado en Carcagente  
Calle Cabo Florit no 2

ante el Juzgado de Responsabilidades Políticas de Teruel, en cumplimiento de lo preceptuado en el apartado tercero del artículo 49 de la Ley de Responsabilidades Políticas, de 9 de Febrero de 1939, presenta la siguiente declaracion jurada de bienes, indicando el valor de los mismos.

BIENES PROPIOS

Indicando el valor en pesetas y clases de los mismos.

*Ninguno*

BIENES DE SU CONYUGE

Indicando nombre, edad, si trabaja o disfruta de algun beneficio.

*Ninguno*

BIENES DE PROPIEDAD DE TERCERO QUE TIENE EN SU PODER

*Ninguno*

HIJOS LEGITIMOS, NATURALES ADOPTIVOS, MENORES DE EDAD INCAPACITADOS QUE TIENE A SU CARGO, INDICANDO EDADES SI TRABAJAN O DISFRUTAN DE ALGUN BENEFICIO.

*Ninguno*

DEUDAS.

*Ninguna*

Carcagente 4 Enero 1942

*Marcelino Rubio*



RELACION DE BIENES

Expediente... 3333...

D. *Marcelino Rubio Zaragoza*... de *cuarenta*... años de edad, de estado *soltero*... de profesion *medico*... natural de *Silla (Valencia)*... domiciliado en *Carcagente Calle Cab. Floret n.º 2*...

ante el Juzgado de Responsabilidades Politicas de Teruel, en cumplimiento de lo preceptado en el apartado tercero del artículo 49 de la Ley de Responsabilidades Politicas, de 9 de Febrero de 1939, presenta la siguiente declaracion jurada de bienes, indicando el valor de los mismos.

BIENES PROPIOS

Indicando el valor en pesetas y clases de los mismos.

*Virguino*

BIENES DE SU CONYUGE

Indicando nombre, edad, si trabaja o disfruta de algun beneficio.

*Virguino*

BIENES DE PROPIEDAD DE TERCERO QUE TIENE EN SU PODER

*Virguino*

HIJOS LEGITIMOS, NATURALES ADOPTIVOS, MENORES DE EDAD INCAPACITADOS QUE TIENE A SU CARGO, INDICANDO EDADES SI TRABAJAN O DISFRUTAN DE ALGUN BENEFICIO.

*Virguino*

DEUDAS.

*Virguino*

Carcagente 7 de Enero 1942

*Marcelino Rubio*



D. *Marcelino Rubio Maragosa*.... de *cuarenta*... años de edad, de estado... *soltero*.... de profesion... *medico*.... natural de *Silla*... (*Valencia*).... domiciliado en *Carcagente* *Calle Cabo. Alcor. n.º 2*...

ante el Juzgado de Responsabilidades Políticas de Teruel, en cumplimiento de lo preceptuado en el apartado tercero del artículo 49 de la Ley de Responsabilidades Políticas, de 9 de Febrero de 1939, presenta la siguiente declaracion jurada de bienes, indicando el valor de los mismos.

BIENES PROPIOS

Indicando el valor en pesetas y clases de los mismos.

*Ninguno*

BIENES DE SU CONYUGE

Indicando nombre, edad, si trabaja o disfruta de algun beneficio.

*Ninguno*

BIENES DE PROPIEDAD DE TERCERO QUE TIENE EN SU PODER

*Ninguno*

HIJOS LEGITIMOS, NATURALES ADOPTIVOS, MENORES DE EDAD INCAPACITADOS QUE TIENE A SU CARGO, INDICANDO EDADES SI TRABAJAN O DISFRUTAN DE ALGUN BENEFICIO.

*Ninguno*

DEUDAS.

*Ninguna*

*Carcagente 7 de Enero 1942*

*Marcelino Rubio*



PROVIDENCIA  
Señores  
Presidente  
y *Baneda*

Teruel a *veintinueve* de *Febrero* de  
mil novecientos cuarenta y *tres*

A SUS ANTECEDENTES Y ARCHIVASE.

Lo acordaron los Sres. del margen y rubrica el señor  
Presidente, de que Certifico.

NOTA.—Seguidamente se cumple lo mandado.

91

PROVIDENCIA: JUEZ S. -) Valencia del Cid diecinueve de enero de mil nove-  
HOR PEREZ BARRAGAN. ) cientos cuarenta y dos.

Por recibido cumplimentado el anterior exhorto  
que devuelve el Juzgado Municipal de *Las Lagunas* registrese  
y repórtese al Juzgado exhortante por el mismo conducto que  
se recibió, dejando nota.

Lo acordó y firma S.S. Doy fe.

*Tamala*  
*Juzgado*  
*Cristal*

DILIGENCIA: Se cumplimentó lo mandado. Doy fe.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES  
POLITICAS DE VALENCIA  
JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL  
Núm. 37  
Folio 83  
Fecha 19-1-42  
Registro de Salida



*[Handwritten signature]*

Ilustrísimo Señor

En contestación a su superior escrito N.º 1.03 de fecha 3 del corriente mes, tengo el honor de comunicar a la respetable autoridad de V. P. que el que fue Cura Párroco de esta localidad, D. Juan Pomarata, se encuentra con el mismo cargo en el pueblo de Puebla de Valverde, de esta provincia.

Dios sea a V. S. muy honrado.  
Alcázar, 5 Febrero 1942.  
El comandante Fiscal,  
Sebastián Rodríguez  
Cervera

Ilustrísimo Señor juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas

33



Consecuente a cuanto se interresa en su respetado escrito nº 107 de fecha 2 del actual, tengo el honor de informar a la respetable autoridad de V.S., que el Médico de esta localidad D. MARCELINO RUBIO ZARAGOZA, reside solo desde hace un año aproximadamente en esta Ciudad y segun manifestación del mismo, unica forma de poder adquirir este informe, no ha sido procesado ni se le instruye procedimiento por la Jurisdicción Militar, tampoco pertenece al Partido de F.B.T. y de las J.O.N.S. ni ostenta cargo en el mismo.

Dios guarde a V.S. muchos años,  
Cercagente lo de Febrero de 1942

El Comandante del Puesto

*Juliano del Rey  
Travieso*

Sr. Juez del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas.  
TERUEL

## Juzgado Instructor Provincial de Teruel

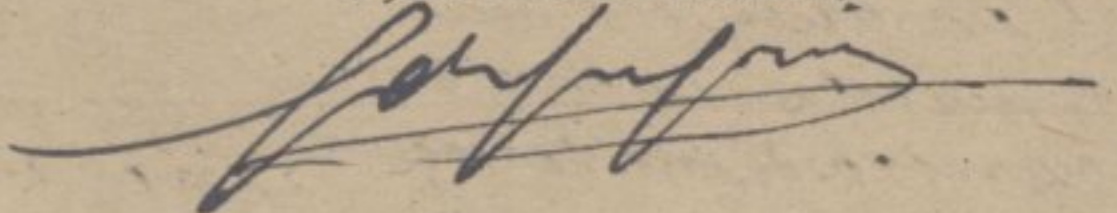
Expte. núm. 3333

Regd.º núm. 54

Para dar cumplimiento a lo acordado en el expediente de responsabilidades políticas que me hallo instruyendo contra Marcelino Rubio Zaragoza, sírbase practicar, con la mayor urgencia, las diligencias que luego se expresan, y verificado, devolverme seguidamente éste para unirlo al expediente que dimana.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Teruel nueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos  
El Juez Instructor Provincial,



SR. JUEZ MUNICIPAL DE La Puebla de Valverde

### DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que se cite de comparecencia ante ese Juzgado al Sr. Cura Párroco de esa localidad D. Juan Pomareta, proponente por el expediente Marcelino Rubio Zaragoza, para que deponga sobre su filiación política y sindical así como de su actuación con relación al G.M.N. tanto antes como después de éste.





videncia fue  
Sr. Gorri

Cumplase cuanto de interesa en el precedente escrito y cumplido que sea devuélvase a su procedencia por el conducto recibido.

Lo manada y firmada el Sr. D. Julio Gorri Bolag  
Fue Municipal en la Puebla de Valverde a su  
el de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres.  
Doy fe.



Julio Gorri

El Secretario  
Antonina Fortea

Esbozo constar por la presente ha sido cominca  
do al Sr. Cura de esta Parroquia y a las fines que  
se interesan ante este Juzgado de que certifique.

Fortea

Declaracion de D. Juan  
Pamareta Sanchez, cura  
Parroca de esta Parroquia

En la Puebla de Valverde a  
su el de Febrero de mil novecien  
tos cuarenta y tres, ante el Sr. Fue Municipal y

de mi el Secretario, compareció el Sr. Cura Parroco  
de esta pueblo D. Juan Pamareta Sanchez, de trece  
ta y nueve años de edad natural de Bella y  
de vino de esta Parroquia, el que promete decir  
verdad en cuanto supiere y fuere preguntado.  
Interrogado por el Sr. Fue de tenor del presente  
escrito dijo: Que Marcelino Rubio Zaragoza  
le causa que antes del glorioso movimiento social  
real obren buena conducta social y politica  
y no le causa pertenencia a partidos extremistas  
reconociendo su actuacion durante el movimiento  
por encontrarse el expedientado en zona roja  
y el declarante en los Nacional, que nada mas que  
de decir.

Seida por si esta su declaracion la encuentra con  
forme o ratifica y firma con el Sr. Fue de que certifico.



Julio Gorri

Juan Pamareta Sanchez  
Antonina Fortea

Diligencia

Cumplimentadas las presentes diligencias  
se devuelven a su procedencia de que go el fue  
torio certifico.

Puebla de Valverde 11 Febrero 1943.

Fortea GOBIERNO DE ARAGON

Reg. nº 26

35

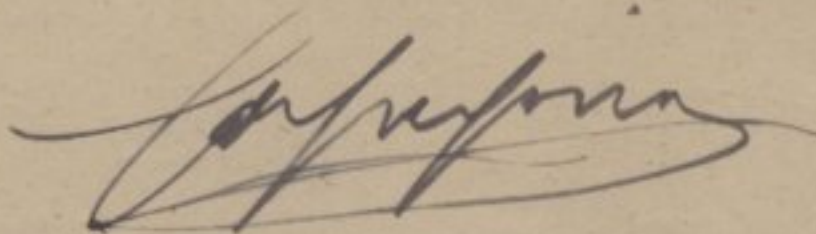

**PROVIDENCIA**

Juez Sr. de Gregorio

En Teruel, a veinticinco de mayo de mil novecientos cuarenta y dos.

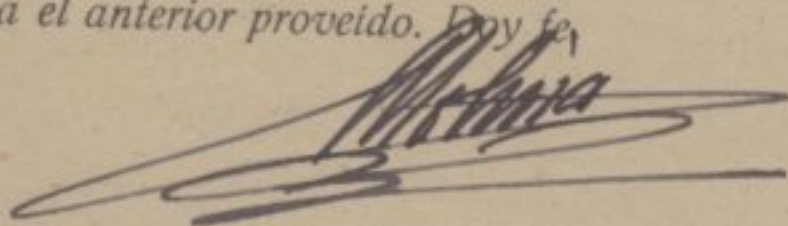
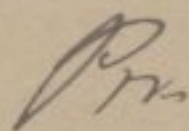
En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de diez y nueve de febrero del presente año e instrucciones recibidas de la Superioridad, hágase entrega del presente expediente que consta de cuarenta y cinco folios útiles, al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia de esta Provincia.

Lo proveyó y firma S. S.<sup>a</sup>. Doy fe.



**DILIGENCIA**

En Teruel, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de junio de mil novecientos cuarenta y dos.

Con esta fecha se cumplimenta el anterior proveído. Doy fe.

Y. ... y ...  
Y. ... y ...

Receido; ...  
La ...



...  
...  
...

## RESUMEN - INFORME

En observancia de lo que la Ley dispone, cuando el Instructor considere concluso el expediente, se hace a continuacion el resumen metodico de todas las pruebas practicadas para terminar con el necesario informe.

RESUMEN, Las actuaciones comienzan por la denuncia contra MARCELINO RUBIO ZARAGOZA, en tonces vecino de Alfambra, acusándole, "de organizador marxista, beneficiador del frente popular, aunque sin cargos directivos, y relacionado y servidor con los elementos rojos despues de estallar la Guerra Civil".

Las autoridades de Alfambra dicen: el Alcalde, "que el expedientado tiene antecedentes izquierdistas y permaneció en zona roja desempeñando el cargo de Medico de aquella localidad"; el Cura Parroco desconoce al inculpado; el Jefe de Informacion de Falange Local, atribuye al Rubio " ascendencia aunque reservada entre los elementos izquierdistas, continuando con las mismas ideas despues del 18 de Julio 1936"; el Comandante del Puesto de la Guardia Civil, coincide con el inmediato anterior informe reseñado,

Los tres testigos que declararon por rituarie iniciativa del Instructor, y designacion del correspondiente Juzgado Municipal, manifiestan: "que la conducta y antecedentes politico-sociales del expedientado es mala, por su significacion izquierdista con relacion a antes, durante y despues del Glorioso Alzamiento Nacional". Despues se trajeron los informes de Silla actual residencia del inculpado, diciendo la Alcaldia "que no sirvió aquel con el ejercito rojo al amparo de disposiciones sobre los Medicos"; el Cura Parroco expresa "que Rubio Zaragoza huyó de Alfambra, o mejor dicho, se refugió cuando entraron los Nacionales y al tomarse dicho pueblo, por los marxistas, continuo allí"; el Comandante del Puesto de la Guardia Civil afirma "que el inculpado fue Medico de la C.N.T. en Silla" y el Jefe Local de Falange Española "habla de la buena conducta del expedientado aunque denotaba tendencias izquierdistas", El unico testigo de descargo, D. Juan Bunareta Cura Parroco actual de Puebla de Valverde, dice "que antes del Movimiento el expedientado observó buena conducta moral, social y politica y no

le consta perteneciese a Partidos políticos, desconociendo su conducta despues del movimiento por estar en distintas zonas".

INFORME, Estima el Instructor, que es insuficiente de todo punto el resultado probatorio para cimentar una declaracion de responsabilidad, siendo bastante advertir la imprecision de los cargos, referentes en su totalidad a la ideologia del inculpado que por parte alguna encuentra confirmacion en hechos opuestos al M<sup>o</sup>vimiento Nacional, con aquella concreccion que logicamente exige la Ley para producir sanciones, antes por el contrario hay informes como el de la Alcaldia de Alfemba -a cuyo pueblo se refieren precisamente los informes de Silla en la actuacion anterior al M<sup>o</sup>vimiento- que señalan una evasion del inculpado respecto a las exigencias marxistas, sin que su actividad Medica pueda por si sola destruir el resto de la prueba y los antecedentes favorables del expedientado, segun el testigo de descargo.

No obstante la Superioridad resolvera.

Teruel nueve de noviembre de 1.942. EL JUEZ INSTRUCTOR



*Luis Mayans*

PROVIDENCIA JUEZ SR

MARZANARES IZQUIERDO.- En Teruel a nueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos. El anterior informe elevese con el expediente a la Superioridad para resolucion.

Lo manda y firma S.S. doy fe.



Diligencia.- Seguidamente se cumple lo ordenado, doy fe.

*[Handwritten signature]*

PROVIDENCIA

Señores

Presidente *actol.*

*y Garraxau*

Teruel a *veintidós* de *noviembre* de

mil novecientos cuarenta y *dos*

AL PONENTE.

Lo acordaron los Sres. del margen y rubrica el señor

Presidente, de que Certifico

NOTA — Seguidamente pasa a Ponencia. Certifico.

AUTO  
Señores  
Presidente  
Don Jose Cortes Lopez  
Magistrados  
Don Manuel Barrera Treviño  
Don Constantino Garzaran Lopez

) En Teruel a veintisiete de Febrero  
) de mil novecientos cuarenta y tres.  
) RESULTANDO: Que seguido en este Tri-  
) bunal expediente de Responsabilidad  
) Politica contra Marcelino Rubio Zarago-  
) za, vecino de Alfambra, aparece que el  
) inculpado, ~~es~~ ~~de~~ ~~ideologia~~ ~~izquier-~~  
) ~~dista~~, no ha militado en partido alguno del Frente Popular, ni ha tenido  
) actuación politica de ninguna-clase con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional; ni tampoco co-realizó hecho alguno en contra de este. Habiendo solicitado el Ministerio Fiscal el sobressimiento.

CONSIDERANDO: Que apareciendo con toda claridad que el expedientado no ha realizado hecho alguno incluido en la Ley de Responsabilidades Politicas de 19 de Febrero de 1942 ni en la de 9 de Febrero de 1939, y de conformidad con el Ministerio Fiscal, es procedente el sobressimiento de esta causa.

Vistas las disposiciones legales citadas, y demas pertinentes.

Se sobresee el presente expediente seguido contra Marcelino Rubio Zaragoza.

Lo acordaron y firman los señores del margen. Certifico.

*[Handwritten signature]*  
Constantino Garzaran

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

NOTIFICACION

*[Handwritten signature]*  
Fiscal

el mismo día . . . lei integra-  
mente . . . leral de la anterior resolucion  
al Sr. Fiscal . . . y  
enterado, firma, de que certifico.

*[Handwritten signature]*